



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

##### NÚMERO 2

##### EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 144/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ignacio Parra de Miguel, contra la empresa Riojana de Carpintería Riocar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Ignacio Parra de Miguel, frente a Riojana de Carpintería Riocar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 24.967,40 euros en concepto de principal, más otros 4.993,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.–El/La Magistrado-Juez.–El Letrado de la Administración de Justicia.

#### Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento, del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Riojana de Carpintería Riocar, S.L., dar audiencia previa a la parte actora José Ignacio Parra de Miguel y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

A tenor de la STSJ Castilla La Mancha de 9 de febrero de 2018, sentencia 179/2018, Secc. 2.<sup>a</sup>, recurso de suplicación 1625/17, a efectos de evitar posibles nulidades, procédase a notificar el presente decreto y auto de ejecución, por correo ordinario, a la parte demandada en su domicilio, al tratarse del primer acto de comunicación, para su constancia, con la advertencia que, las sucesivas notificaciones, incluida fase de recurso y ejecución, se practicarán a través de dirección electrónica habilitada, que deben poseer todas las entidades con CIF, para lo cual deberán habilitar el buzón electrónico-notificaciones electrónicas 060 y así implementarlo ante la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.–El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Riojana de Carpintería Riocar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 1 de julio de 2019.–El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-4501